



CUT: 82287-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 25 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 82287-2021, tramitado en forma virtual ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 27 de mayo del año 2021, presentado por el señor Raúl Ademir Alvarez Flores, en representación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, solicita la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de Agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado de los sectores Kallqui Central, Central Urinccoscco de la Comunidad Campesina Urinccoscco – Distrito de Quiquijana – Provincia de Quispicanchis – Región Cusco”***

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 82270-2021, tramitado en forma virtual ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, por el señor Raúl Ademir Alvarez Flores, en representación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, solicita la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de Agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado de los sectores Kallqui Central, Central Urinccoscco de la Comunidad Campesina Urinccoscco – Distrito de Quiquijana – Provincia de Quispicanchis – Región Cusco”**, para lo cual, el administrado, presenta los siguientes documentos: 1) solicitud del administrado, 2) memoria descriptiva del proyecto – mapas y vistas fotográficas, 3) declaración jurada de compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 4) copia simple de contrato de consultoría de obra, suscrito por la Municipalidad Distrital de Quiquijana a favor del señor Raúl Ademir Alvarez Flores, 5) copia simple de DNI del administrado, 6) copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, 7) con Informe N° 03-RAAF-2021-QUIQUIJANA, de fecha 02 de agosto del año 2021, el administrado cumple con levantar las observaciones contenidas en el Oficio N° 001949-2021. Al respecto es preciso señalar que el presente el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Sicuani, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Carta N° 0122-2021-ANA-AAA.UV-ALA.SI, la misma que se llevó a cabo en fecha 09 de agosto del año 2021, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Sicuani, constituyéndose en el sector denominado Quebrada Kallquimayo, ubicado en la Comunidad Campesina de Urinccoscco, del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco. Asimismo, se realizó una verificación técnica complementaria en fecha 26 de noviembre del año 2021, en cuya diligencia se constató lo siguiente: 1) Captación Kallquimayo coordinada UTM WGS 84 zona sur 19 227490E, 8480561N, altitud 3919 msnm, dicha fuentes se encuentra en estado natural, el uso del agua es para uso agrario del Sector Kallqui Central, Central Urinccoscco y Cruzpata de la Comunidad Campesina de Urinccoscco en el Distrito de Quiquijana Provincia Quispicanchi. 2) se constató la ubicación geográfica de la Unidad Operativa Sector Cruzpata en coordenadas UTM WGS 84 zona sur 19 1). 226573E, 8479716N, 2). 226640E, 8479674N, 3) 226626E, 8479504N; 4) 226556E, 8479470N, 5) 226479E, 8479465N, 6) 226481E, 8479599N, 7) 226474E, 8479712N, para el beneficio del sector Cruzpata. Sector Urinccoscco Central en coordenadas UTM WGS 84 zona sur 19 1). 225400E, 8479000N, 2). 225584E, 8479300N, 3) 225800E, 8479200N; 4) 225799E, 8478967N, 5) 225535E, 8478688N, 6). 225400E, 8478800N, 7). 225200E, 8478800N para el beneficio del sector Urinccoscco. Sector Kallqui Central en coordenadas UTM WGS 84 zona sur 19 1). 224713E, 8480047N, 2). 224563E, 8479666N, 3) 224356E, 8479281N; 4) 224234E, 8478778N, 5) 224000N, 8479000N, 6) 224200E, 8479400N, 7) 224000E, 8479600N, 8) 224200E, 8480000N, 9) 224457E, 8480052N, para el beneficio del sector Kallqui Central;

Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 23 de diciembre del año 2021, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye: 1) El expediente administrativo con registro N° 82287-2021-ANA-AAA.UV, dicha solicitud se ha llevado con naturalidad, en ese contexto cuenta con los requisitos establecido según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, así mismo se desarrolló la notificación de observaciones, verificación técnica de campo y la publicación de avisos aviso oficial N° 014-2021-ANA-AAA.UV-ALA.SI de acuerdo

a la norma descrita en líneas superior. 2) De la verificación desarrollada por la ALA Sicuani en fecha 09/08/21, se desarrolló los aforos obtenidos un caudal de la Quebrada Kallquimayo obtenido un caudal de 9.20 l/s, y en fecha 02/12/21 se desarrolla la verificación complementaria, hecho los aforos correspondientes se obtuvo un caudal de 195.30 l/s, del cual solo se tomaron en cuenta los datos referidos para el cálculo de la disponibilidad hídrica. 3) Que, de la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se ha verificado que las fuentes solicitadas Quebrada Kallquimayo, en la verificación técnica de campo se determinó que a una distancia de 1000 m. la fuente cuenta con derecho de uso (R.D. 0484-2020-ANA-AAA.UV), a favor de Comité de Usuarios de Agua Ccolqueraypampa Chimpacallqui Urinqosqo, derecho que se tomó en cuenta en los cálculos de disponibilidad hídrica. 4) Según el balance hídrico existe superávit en el Quebrada Kallquimayo para todos los meses, por consiguiente, se acreditará el volumen solicitado por el consultor donde existe superávit hasta un 29.26 l/s (setiembre), con un volumen de 186,326.46 m³/año para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Nivel Parcelario Con un Sistema de Riego Tecnificado de los Sectores Kallqui Central, Central Urinccoscco y Cruzpata de la Comunidad Campesina Urinccoscco Distrito de Quiquijana-Provincia de Quispicanchi – Región Cusco”**. 5) Por consiguiente, aprobar Acreditación de disponibilidad hídrica para uso agrario total hasta 186,326.46 m³/año, por (02) años, y el caudal ecológico por un volumen de 559,079.22 m³/año quebrada Kallquimayo, posteriormente deberá tramitar la Autorización de Ejecución de obra; al concluir el sistema de abastecimiento con fines agrarios, el administrado deberá solicitar Licencia de uso de agua para uso productivo con fines de riego, precisar que el punto de interés no se encuentra en zona arqueológica ó zona protegida;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-AAA.UV/XCC, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 14-2022-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Agrario, a favor de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Nivel Parcelario Con un Sistema de Riego Tecnificado de los Sectores Kallqui Central, Central Urinccoscco y Cruzpata de la Comunidad Campesina Urinccoscco Distrito de Quiquijana-Provincia de Quispicanchi – Región Cusco”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación										
		Política				Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 19 L		
										Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Kallquimayo	Cusco	Quispicanchi	Quiquijana	Uninccoscco	Urubamba Vilcanota	49948	WGS 84	19 L	227490	8480561	3919

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta 186,326.46 m³/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual acreditado(m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Kallquimayo	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	2.86	6.13	4.93	17.56	29.26	5.85	4.26	0.00	186,326.46
	Volumen (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	7,660.76	15,886.37	13,199.16	47,032.70	75,841.92	15,674.00	11,031.55	0.00	

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el caudal ecológico de la quebrada Kallquimayo es por un volumen anual de 559,092.22 m³, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Kallquimayo	Caudal (l/s)	34.32	35.54	30.15	17.71	5.41	3.52	3.55	4.42	7.88	19.30	22.74	29.30	559,079.22
	Volumen (m ³)	91,965.14	85,978.94	80,763.78	45,912.59	14,483.61	9,130.95	9,496.39	11,830.23	20,414.69	51,693.55	58,945.62	78,463.73	

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 6º. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Sicuani, notifique la presente resolución al señor Raúl Ademir Alvarez Flores, en representación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, cuyo domicilio consigna en la APV Francisco Morales Bermudez Mz B, L-22, del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

FIRMA DIGITALIZADA

**ING. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA

JLBS/efsa
Arch.